



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de diciembre del 2005
No. 123

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 192.- POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCION II DEL ARTICULO 2.13 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 192

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los párrafos segundo y tercero para quedar como apartado A. y apartado B. con sus respectivas fracciones y se deroga la actual fracción II del segundo párrafo del artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.13.- ...

A. Serán Institutos Especializados de Salud del Estado de México, cada uno de los siguientes:

I. ...

II. Derogada

III. ...

B. Los Institutos para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I. a XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Gobernador del Estado, dictará las medidas correspondientes para la liquidación del Instituto de Genética Humana, en los términos establecidos por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

CUARTO.- La Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Salud, Asistencia y Bienestar Social, dará seguimiento al proceso de liquidación del Instituto de Genética Humana, informando al Pleno en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que entre en vigor el presente decreto, sobre la forma y características presentadas desde el inicio y hasta la conclusión del mismo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Diputado Presidente.- C. Juan Rodolfo Sánchez Gómez.- Diputados Secretarios.- C. Francisco Javier Viejo Plancarte.- C. Bertha María del Carmen García Ramírez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de diciembre del 2005.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México
a 14 de junio de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LV" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se deroga la fracción II del artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México, modificándose su estructura; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, señala que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y de visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el citado Plan, señala que la modernización integral de la Administración Pública contribuirá a satisfacer las necesidades y expectativas de la población, a partir de la definición de indicadores de desempeño, procesos de desregulación, simplificación administrativa y la profesionalización de los servidores públicos.

Que por decreto número 41 de la H. "LIV" Legislatura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Segundo, Título Segundo, artículo 2.13 se prevé la existencia de institutos especializados en materia de salud, entre ellos el Instituto de Genética Humana.

Que dentro de las estrategias de gobierno, se ha promovido la racionalidad en el uso y suministro de recursos públicos, mediante el fomento de la cultura del ahorro y la productividad, sin que ello implique detrimento en la calidad de los servicios ni desatención de las prioridades y responsabilidades de gobierno.

Que el presupuesto requerido para el buen funcionamiento del Instituto de Genética Humana del Estado de México, sobrepasa el otorgado al sector salud en el Estado de México, lo anterior aunado a la situación económica por la que

atraviesa el propio sector salud y la constante necesidad de fijar criterios de racionalidad y control del gasto en las acciones que realiza el Gobierno, no ha sido posible desarrollar las funciones de investigaciones científicas y tecnológicas en las áreas biomédicas.

Que la falta de recursos presupuestarios para la operación del Instituto de Genética Humana y equipamiento de un organismo demandante de instrumentos de tecnología avanzada y de alta especialización, que alentarían la operación de este tipo de instituciones, en las circunstancias actuales si bien no imposibilitan su viabilidad, si constituyen factores que aconsejan de manera prudencial, crear previamente mejores condiciones que posibiliten el establecimiento de un centro de esa naturaleza acorde a los retos que una materia tan compleja y de elevada especialización exige para un buen destino y óptimo desempeño.

Que la presente iniciativa es a propuesta de la Secretaría de Salud en su calidad de coordinadora de sector a la que se encuentra adscrito el Instituto de Genética Humana y en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, se cuenta con la opinión fundada de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, para extinguir el Instituto en mención.

Que de la revisión efectuada al Código Administrativo del Estado de México, en particular su articulado 2.13, se advierte que éste presenta una doble numeración en sus fracciones, lo que provoca confusiones; situación que es factible de perfeccionar atendiendo a las reglas de la técnica legislativa, agregando un apartado "A" al segundo párrafo del artículo y un apartado B al tercer párrafo.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de decreto, para que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LV" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Planificación y Finanzas Públicas, para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por la que se deroga la fracción II del artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones legislativas antes citadas, se permiten dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Explica el autor de la iniciativa que por decreto número 41 de la H. "LIV" Legislatura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Segundo, Título Segundo, artículo 2.13 se prevé la existencia de institutos especializados en materia de salud, entre ellos el Instituto de Genética Humana.

Agrega que dentro de las estrategias de gobierno, se ha promovido la racionalidad en el uso y suministro de recursos públicos, mediante el fomento de la cultura del ahorro y la productividad, sin que ello implique detrimento en la calidad de los servicios ni desatención de las prioridades y responsabilidades de gobierno.

Menciona que el presupuesto requerido para el buen funcionamiento del Instituto de Genética Humana del Estado de México, sobrepasa el otorgado al sector salud en el Estado de México, lo anterior aunado a la situación económica por la que atraviesa el propio sector salud y la constante necesidad de fijar criterios de racionalidad y control del gasto en las acciones que realiza el gobierno, no ha sido posible desarrollar las funciones de investigación científica y tecnológica en las áreas biomédicas.

Destaca que la falta de recursos presupuestarios para la operación del Instituto de Genética Humana y equipamiento de un organismo demandante de instrumentos de tecnología avanzada y de alta especialización, que alentarían la operación de este tipo de instituciones, en las circunstancias actuales si bien no imposibilitan su viabilidad, si constituyen factores que aconsejan de manera prudente, crear previamente mejores condiciones que posibiliten el establecimiento de un centro de esa naturaleza acorde a los retos que una materia tan compleja y de elevada especialización exige para un buen destino y óptimo desempeño.

En tal virtud, afirma, la presente iniciativa es a propuesta de la Secretaría de Salud en su calidad de coordinadora de sector a la que se encuentra adscrito el Instituto de Genética Humana y en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, se cuenta con la opinión fundada de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, para extinguir el Instituto en mención.

Asimismo, expone que de la revisión efectuada al Código Administrativo del Estado de México, en particular su articulado 2.13, se advierte que éste presenta una doble numeración en sus

fracciones, lo que provoca confusiones; situación que es factible de perfeccionar atendiendo a las reglas de la técnica legislativa, agregando un apartado "A" al segundo párrafo del artículo y un apartado "B" al tercer párrafo.

En cuanto al procedimiento de estudio de la iniciativa debe precisarse que concurrieron a reunión de trabajo servidores públicos de la Secretaría de Salud, quienes ampliaron la información y dieron respuesta a los planteamientos que se sirvieron formular los legisladores.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto propone derogar la fracción II del artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México, modificándose su estructura. Implicando la supresión del Instituto de Genética Humana.

Los integrantes de las comisiones legislativas desprenden que el Instituto de genética Humana fue creado como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto fue la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad, mediante decreto número 41 con el que se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de diciembre de 2001,

Por otra parte, en el mes de diciembre del año 2002, esta Legislatura aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2003, dentro del cual se integró una partida destinada al Instituto por la cantidad de 28 millones 947 mil 237 pesos, la cual sólo fue ejercida en parte, en virtud de que aún no se concluía su construcción y por consecuencia no contaba con personal para funcionar.

Se advierte que la parte de los recursos ejercidos fue destinada a iniciar la construcción del edificio que ocuparía el Instituto y adquirir mobiliario y equipo, conforme a lo siguiente: Proyecto ejecutivo de la obra – 1 millón 854 mil 148 pesos.

Por tal motivo, en fecha 7 de agosto de 2003, el órgano de gobierno del Instituto determinó solicitar a la entonces Secretaría de Finanzas y Planeación la cancelación de dicho presupuesto, toda vez que, en ese ejercicio el Instituto no operaría.

Maqueta – 29 mil 900 pesos

Obra civil – 18 millones 900 mil 164 pesos

Supervisión – 1 millón 739 mil 017 pesos

Equipamiento – 3 millones 119 mil 521 pesos

Es oportuno mencionar que para el ejercicio 2004, la Legislatura aprobó nuevamente una partida destinada al Instituto, dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente, por la cantidad de 30 millones 172 mil 991 pesos, la cual tampoco fue ejercida, en virtud de que, por acuerdo del Consejo de Interno del Instituto de Genoma Humano, adoptado el 5 de agosto de 2004, aprobó solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación la cancelación presupuestal de los recursos asignados, así como formular petición a la autoridad competente para modificar el Código Administrativo, toda vez que no se contaba con la infraestructura necesaria para la correcta operación del Instituto, además de que representaba una inversión excesiva que no podía ser atendida por el sector salud de la Entidad.

En fecha 9 de marzo de 2004, el Secretario de Salud y Director General de ISEM comunicó al Secretario de Finanzas, Planeación y Administración la devolución del inmueble y de la obra a la administración central del Gobierno del Estado.

En este contexto y por tal motivo, por Acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el 24 de junio de ese mismo año, se dejó sin efecto su similar por el que había sido asignado a la Secretaría de Salud un inmueble para destinarlo al Instituto, reasignándolo al ISSEMYM.

Cabe destacar que respecto del mobiliario y equipo adquirido, El órgano de gobierno del ISEM acordó verificar las existencias de activos en los almacenes y determinar los que no serían útiles para el mismo, analizando la posibilidad de realizar donaciones a instituciones educativas o de investigación, requiriéndose en este caso, la autorización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, ya que son recursos de inversión, y una vez aprobada el ISEM estará en posibilidad de determinar su destino, efectuando los trámites administrativos y contables para su entrega.

De igual forma, aprecia que para efecto de la extinción del Instituto de Genoma Humano se requería de una auditoría externa que reflejara los estados financieros del mismo, no obstante, en razón de que no fueron ejercidos los recursos asignados, no contaba con estructura orgánica, ni personal en funciones, no se había generado estado financiero alguno y por ende no existía materia para llevar a cabo la auditoría.

En este contexto, las comisiones legislativas encuentran que, fundamentalmente la medida legislativa que se propone responde a criterios de racionalidad en el manejo de recursos públicos sin afectación de los propios servicios públicos, por lo que es de concluirse con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de decreto por la que se deroga la fracción II del artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que se adjunta.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

COMISION LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE

**DIP. ARMANDO PEREZ SORIA
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. FELIPE BERNARDO ALMARAZ
CALDERON
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARIA ELENA LOURDES CHAVEZ
PALACIOS
(RUBRICA).**

DIP. JOSE LIVIO MAYA PINEDA

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO
PLANCARTE
(RUBRICA).

DIP. BERTHA MA. DEL CARMEN GARCIA
RAMÍREZ
(RUBRICA).

DIP. MARIBEL LUISA ALVA OLVERA
(RUBRICA).

DIP. ARIEL VALLEJO TINOCO
(RUBRICA).

DIP. LEON GONZALEZ ROJAS
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS

PRESIDENTE

DIP. JOSE ADAN IGNACIO RUBI SALAZAR
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA
(RUBRICA).

DIP. SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES
(RUBRICA).

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
(RUBRICA).

DIP. URBANO FAUSTINO ROJAS
GONZALEZ
(RUBRICA).

DIP. JOSE CIPRIANO GUTIERREZ VAZQUEZ
(RUBRICA).

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA
GONZALEZ
(RUBRICA).

DIP. MARIA MERCEDES COLIN GUADARRAMA
(RUBRICA).

DIP. MOISÉS ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).